



INFORME DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RELATIVO A LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA A LAS SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS DEL GOBIERNO DE ARAGON, EN RELACIÓN AL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL EN ARAGÓN.

Mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 22 abril de 2022, se inicia la elaboración de un Anteproyecto de Ley del Tercer Sector de Acción Social en Aragón, y se encomienda la elaboración y tramitación de esta propuesta normativa a la Secretaría General Técnica del Departamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, con fecha 25 de julio del corriente, se confirió trámite de audiencia a todos los Departamentos del Gobierno de Aragón, a través de sus Secretarías Generales Técnicas, para que formularan las sugerencias y alegaciones oportunas en el plazo de un mes desde la recepción del documento.

Una vez concluido el plazo, las alegaciones recibidas fruto del proceso anteriormente citado se agrupan a continuación por orden de los artículos a los que refieren, detallándose; el órgano emisor, la valoración realizada y su justificación:

CONSIDERACIONES GENERALES

Dirección General de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos.

- Aportación: Se proponen una serie de sugerencias de índole formal, en relación a distintas expresiones utilizadas en la norma. En particular; se sugiere sustituir la denominación “*Consejería*” por “*Departamento*”, tanto en el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos, como en la Disposición adicional primera; se propone el cambio de la indicación “*Parlamento Autonómico*” situada en el artículo 10.4, por “*Cortes de Aragón*”; y se recomienda sustituir la expresión “*poderes públicos regionales*” por “*poderes públicos autonómicos*” o por “*poderes públicos aragoneses*”, en el séptimo párrafo de la Exposición de motivos.

Valoración: Se aceptan todas ellas, por entender que resultan más apropiadas que las anteriormente empleadas.

ARTÍCULO 2

Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente.

- Aportación:

El artículo 2 del Anteproyecto señala que “forman parte del Tercer Sector Social las entidades de carácter privado con personalidad jurídica propia,



surgidas voluntaria y libremente de la iniciativa ciudadana, que responden a criterios de solidaridad y participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, para el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, desprotección o se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social y/o pobreza, con la finalidad de que estos no queden excluidos de unos niveles suficientes de bienestar”.

Aunque la regulación propuesta resulta ajena a las competencias del Instituto Aragonés del Agua hay que señalar que la situación de personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad, aludida en el mencionado precepto, ha sido considerada en la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, cuyo artículo 21 establece una tarifa social para atender estas situaciones en la aplicación del impuesto.

Valoración: No procede realizar valoración por cuanto dicha alegación tiene carácter informativo.

ARTÍCULO 9

Dirección General de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos.

• Aportación: Se plantea la posibilidad de que se concrete con mayor precisión la forma en que las entidades del Tercer Sector Social van a participar en los órganos colegiados, consejos sectoriales o grupos de trabajo y de participación de la Administración Autonómica, estableciendo algún criterio de incorporación o representación en los mismos.

Valoración: Se acepta, quedando el precepto redactado de la siguiente forma:

«1. Las entidades del Tercer Sector Social se incorporarán a los órganos colegiados, consejos sectoriales o grupos de trabajo y de participación de la Administración autonómica, siempre que su ámbito territorial, de actuación y sus fines guarden relación con los ámbitos de intervención social definidos en esta ley, y siempre a salvo de las normas sobre organización y funcionamiento de éstos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los criterios de representación e incorporación en los órganos colegiados serán los siguientes:

a) La actuación objeto de participación y representación deberá corresponder con el objeto y fines de las organizaciones del Tercer Sector Social.

b) El criterio de paridad sobre las personas designadas para los distintos órganos colegiados deberá respetarse tanto para el sector público como para las organizaciones del Tercer Sector Social.

c) Representatividad de cada entidad en el ámbito autonómico.

3. La representación del Tercer Sector Social en los órganos institucionales (...)

4. Las entidades del Tercer Sector Social podrán formar parte (...).”



ARTÍCULO 12

Dirección General de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos.

- Aportación: Se propone precisar con mayor grado de detalle acciones concretas que permitan el cumplimiento efectivo de las medidas de promoción, no teniendo el precepto un carácter meramente programático.

Valoración: Se considera correcta la redacción actual, la concreción de la medida a adoptar se realizará tras el estudio de cada caso.

- Aportación: Hacer notar que debería desaparecer el número cardinal 1 que encabeza el primer apartado, en la medida de que el precepto no tiene más.

Valoración: Se acepta y se corrige la errata.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

- Aportación: Se plantea una nueva redacción de la disposición adicional primera, incorporando “Asimismo, publicará los datos que han servido de base a dicho informe en formatos abiertos y reutilizables a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón”, al objeto de crear valor económico en el Sector TIC a través de la reutilización de la información pública, aumentar la transparencia en la Administración, fomentar la innovación, mejorar los sistemas de información y generar interoperabilidad de datos entre webs del sector público.

Valoración: Se acepta, quedando redactada la disposición adicional la forma que sucede:

“Disposición adicional primera. Informe anual sobre la colaboración con el Tercer Sector Social.

El departamento competente en materia de servicios sociales publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón un informe anual sobre las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la colaboración con el Tercer Sector Social, de modo que permita evaluar dichas actividades en términos de eficacia y eficiencia. Asimismo, publicará los datos que han servido de base a dicho informe en formatos abiertos y reutilizables a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón”

Firmado electrónicamente
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

José Antonio Jiménez Jiménez